

Don Ramon Vallejo Turado perpetuo C.
este Jefe Ayuntamiento, y Pion. General C.
aquel Cavildo.

Dijo ya consta a la Ciu^d la Proposi-
cion que manifesto en dor. 8 Diciembre 1806
y quatro Relativa a que se guardare lo prevenido
por la R.^l Chancilleria territorial en el año
1795, mas conforme a Leyes El Reino.
Donde se hare Expreiion ser solo permitido con-
tinuen en posesion Chidalquia a aquellos Vecinos
y naturales que lo sean sus Padres y Abuelos, pe-
ro como a oia se trata de elerir Alcaldes por
el estado noble, y que lo pretendientes para
obtener estos empleos suelen baxarse el Documen-
to Chidalquia q.^e adoleren elos mismos Vecinos q.^e
en dha. se propocision se hallan reclamados: y
no pudiendo el que dice mixarlo con indiferen-
cia, pues se obliga por una parte el que se edita
los fraudes q.^e se cometen en Oxaue de ario elos
Xpias dirpocisiones: y por otra el guardar con-
sequencia con lo que antes tiene reclamado. se
be en la preision el Suplicar q.^e las Personas q.^e
quien es se les confiera tales actos partidos sean
precisamente el a aquellas q.^e particularmente esten

